



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **INSTALACION DE SERVICIOS DE PROTECCION EN EL RIO SARIN LOCALIDADES DE SARIN Y MOYAN, DISTRITO DE SARIN-SANCHEZ CARRIÓN-LA LIBERTAD**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20207747204, con domicilio legal en Av. Abelardo Gamarra Rondo S/N Plaza de Armas, representada por **RAFAEL ALFONSO CALDERON MARTELL**, identificado con DNI N° 19562427, y de otra parte el **CONSORCIO ELJY**, conformado por las empresas **ELJY S.A.C** con RUC N° 20481516804, con domicilio legal en Jr. Sánchez Carrión N° 1182 de la Ciudad de Huamachuco inscrita en el Asiento N° C00001 con rectificación en Asiento C0002 de la Partida N° 11006164 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huamachuco y la empresa **CONSTRUCTORA ADOBENOR S.A.C** con RUC N° 20477554173, con domicilio legal Av. Federico Villareal Mz. D Lte. 5A – Urb. Mampuesto- Trujillo, inscrita en el Asiento N° C00001 de la Partida N° 11182192 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, debidamente representado por el Representante Legal del **CONSORCIO**, **LUTGARDO TAYLOR DE LA CRUZ MONZON**, con DNI N° 41472153, según poder inscrito en el Asiento N° C00001 de la Partida N° 11182192 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de septiembre del 2014, el Comité Ad Hoc adjudicó la Buena Pro de la **EXOPROC-1-2014-CE-AD HOC** para la contratación de la ejecución de la obra **INSTALACION DE SERVICIOS DE PROTECCION EN EL RIO SARIN LOCALIDADES DE SARIN Y MOYAN, DISTRITO DE SARIN-SANCHEZ CARRIÓN-LA LIBERTAD**, a **CONSORCIO ELJY**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra **INSTALACION DE SERVICIOS DE PROTECCION EN EL RIO SARIN LOCALIDADES DE SARIN Y MOYAN, DISTRITO DE SARIN-SANCHEZ CARRIÓN-LA LIBERTAD**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 5'100,167.99 (Cinco millones cien mil ciento sesenta y siete con 99/100)** incluye IGV.¹

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica

Cana del "Tunante"



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 10 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de **210 días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato⁴: S/. 510,016.80 a través de la CARTA FIANZA N° 08-221-1003123-CMAC-T de la entidad CAJA TRUJILLO. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Cana del "Tunante"

Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO⁵

"LA ENTIDAD otorgará no otorgará adelanto.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS⁶

"LA ENTIDAD no otorgará adelantos para materiales o insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

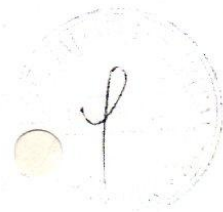
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

En caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, este adelanto solo cabe para la prestación consistente en la ejecución de la obra.

Cuna del "Tunante"



CONSIGNACIÓN
Lugar: Oficina de la Presidencia Municipal
ASISTENTE LEGAL

Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Telef. RPC. 943777110

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Abelardo Gamarra Rondo S/N Plaza de Armas

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Sánchez Carrión N° 1182 de la Ciudad de Huamachuco

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sarín a los 10 días del mes de octubre del 2014.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Rafael A. Calderón Mariell
ALCALDE

CONSORCIO ELIJY

Luis Gerardo Taylor De La Cruz Monzón
REPRESENTANTE LOCAL

"EL CONTRATISTA"

Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110

resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁷

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

⁷ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.



CONSORCIO ELIJY

Luisa Cruz Montón
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	: INSTALACION DE SERVICIOS DE PROTECCION EN EL RIO SARIN LOCALIDADES DE SARIN Y MOYAN, DISTRITO DE SARIN – SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD
UBICACIÓN	: LOCALIDADES DE SARIN Y MOYAN, DISTRITO DE SARIN – SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD
PROPIETARIO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
MODALIDAD	: CONTRATA - A SUMA ALZADA
PROCESO DE SELECCIÓN	: EXO-PROC-1-2014-MDS-CE-AD-HOC-1
EMPRESA CONTRATISTA	: CONSORCIO ELJY
VALOR REFERENCIAL	: S/. 5, 100,167.99
MONTO CONTRATADO	: S/. 5, 100,167.99
FACTOR DE RELACION	: 1.00000
PLAZO DE EJECUCION	: 210 DIAS CALENDARIO
ENTREGA DE TERRENO	: 10 de octubre del 2014
INICIO DE OBRA	: 13 de octubre del 2014
TERMINO DEL PLAZO	: 10 de mayo del 2015
TERMINO REAL DE LA OBRA	: 30 de abril del 2015
SUPERVISOR	: ING. ALBERTO JOSE MARTINEZ VARGAS
RESIDENTE	: ING. LINDER JUAN PEREDA CASTILLO

En la localidad de Sarín, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, siendo las 11.05 am del día jueves 11 de junio del 2015, se reunieron de una parte de la Municipalidad Distrital de Sarín, el Ing. Elmer Vicente Villacorta Vásquez, Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Sarín, El Ing. Alberto José Martínez Vargas, como Supervisor de Obra; El Sr. Gilmer Cuba Sancho Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sarín, los mismo que fueron designados miembros del comité de recepción de la referida obra mediante Resolución de Alcaldía y por parte de la Empresa Contratista: CONSORCIO ELJY, el Ing. Linder Juan Pereda Castillo, como Residente de Obra y el Sr. Lutgardo Taylor de la Cruz Monzón en calidad de Representante Legal de la Empresa Contratista Consorcio Eljy, con la finalidad de recepcionar la obra de la referencia y con esto dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 210 del D.S. N° 184-2008-EF.

El comité de recepción, luego de proceder al recorrido de la obra, en las localidades de Sarín y Moyan donde se ejecutaron los trabajos, se verifica que se encuentra terminada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas indicadas en el Expediente Técnico del Presupuesto contractual y del Adicional N° 01, de acuerdo a lo establecido en el artículo 176° y 210° de la Ley de Contrataciones con el Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Ing. Elmer Vicente Villacorta Vásquez
Sub. Ger. de Obras y Des. Urbano
Rural y Maquinaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

GILMER D. CUBA SANCHEZ
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

CONSORCIO ELJY

Lic. Lutgardo Taylor de la Cruz Monzón
Representante Legal



Linder Juan Pereda Castillo
INGENIERO CIVIL
GIP. N° 52823



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Estando conformes a lo acordado, se suscribe la presente acta en señal de conformidad siendo las 13:25 pm del día 11 de junio del 2015

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Ing. Elmer Vicente Villacorta Vázquez
Sub. Ger. de Obras y Des. Urbano
Rural y Maquinaria

Ing. Elmer Vicente Villacorta Vázquez
SUB GERENTE DUR – MDS
Presidente Comité Recepción de Obra

Ing. Alberto José Martínez Vargas
Supervisor de Obra
1° Miembro de Comité de Recepción

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

GILMER D. CUBA SANCHO
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Sr. Gilmer Cuba Sancho
Jefe de Planificación y Presupuesto
2° Miembro del Comité de Recepción

POR LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO ELJY



Linder Juan Pereda Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 52823

Ing. Linder Juan Pereda Castillo
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO ELJY

Lic. Lutgardo Taylor de la Cruz Monzón
Representante Legal

Sr. Lutgardo Taylor de la Cruz Monzón
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO ELJY



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 215-2015-MDS/A

APRUEBAN LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA

Sarín, 06 de Octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN;

VISTO;

La Liquidación Técnica Financiera de la obra: "INSTALACION DE SERVICIOS DE PROTECCION EN EL RIO SARIN LOCALIDADES DE SARIN Y MOYAN, DISTRITO DE SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", presentada por el Supervisor Ing. Alberto José Martínez Vargas a través del informe N° 006-2015-AJMV-SO presentando la liquidación de la obra; INFORME N° 193-2015-SGODURM-MDS/EVVV, del Sub Gerente de Desarrollo URBANO Rural y Maquinaria de la Municipalidad distrital de Sarín, Ing. Elmer Villacorta Vásquez, así como el Informe Legal N° 131-2015-AL-MDS/YHQ; y

CONSIDERANDO.

Que, Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, habiéndoles otorgado de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, dentro de este principio rector y en uso de sus atribuciones esta entidad municipal a través del Proceso de Selección EXO-PROC-1-2014-CE-AD-HOC contrató a la Empresa CONSORCIO ELIJY para que realice la ejecución de la obra: "INSTALACION DE SERVICIOS DE PROTECCION EN EL RIO SARIN LOCALIDADES DE SARIN Y MOYAN, DISTRITO DE SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", luego de habersele otorgado la Buena Pro, adjudicándole la ejecución de dicha obra por el monto de S/. 5, 100,167.99 (Cinco millones cien mil ciento sesenta y siete con 99/100 Nuevos Soles), incluyéndose el impuesto General a las Ventas. Así mismo durante la ejecución de la obra se ha aprobado el adicional de Obra N° 01 por el monto de s/. 159,000.01 (Ciento cincuenta y nueve mil con 01/100 nuevos soles), habiendo sido el plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, el contratista ha cumplido con presentar la liquidación final de la obra, la misma que ha sido canalizada a través del supervisor designado para la mencionada obra, debidamente sustentada con la documentación requerida y los cálculos detallados dentro del plazo establecido en el artículo 211 del D.S. N° 184-2004-EF., la cual cuenta con la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Opinión Legal de la entidad a través



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de los documentos que han sido indicados en los vistos de la presente resolución, elaborando su Liquidación Técnica - Financiera conforme al detalle siguiente:

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

PROCESO DE SELECCIÓN : EXO-PROC-1-2014-CE-AD-HOC
PROYECTO : "INSTALACION DE SERVICIOS DE PROTECCION EN EL
RIO SARIN LOCALIDADES DE SARIN Y MOYAN, DISTRITO
DE SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD"
CONTRATISTA : CONSORCIO ELJY
FINANCIA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
RESIDENTE : ING. LINDER JUAN PEREDA CASTILLO
SUPERVISOR : ING. ALBERTO JOSE MARTINEZ VARGAS
VALOR REFERENCIAL : S/. 5, 100,167.99
MONTO CONTRATADO : S/. 5, 100,167.99
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 : S/. 159,000.01
PLAZO DE EJECUCION : 210 DIAS CALENDARIO
INICIO DE OBRA : 13 DE OCTUBRE DEL 2014
TERMINO DE OBRA : 30 DE ABRIL DEL 2015

PAGOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD AL CONTRATISTA (PRESUPUESTO CONTRACTUAL)

CONCEPTO	N° FACTURA	VALORIZACION INCLUIDO IGV
1era Valorización	001-000001	1,277,745.24
2da Valorización	001-000002	1,173,458.52
3era Valorización	001-000004	1,247,049.36
4ta valorización	001-000007	366,051.02
5ta valorización	001-000008	627,842.10
6ta valorización	001-000009	280,518.05
7ma valorización	001-000010	127,503.70
TOTAL		5,100,167.99

Total Pagado del Presupuesto Contractual: S/. 5, 100,167.99 (Cinco millones cien mil ciento sesenta y siete y 99/100 Nuevos Soles) incluido IGV.-

PAGOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD AL CONTRATISTA (ADICIONAL N° 01)

CONCEPTO	N° FACTURA	VALORIZACION INCLUIDO IGV
1era Valorización	001-000011	159,000.01
TOTAL		159,000.01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Total Pagado del Adicional N° 01: S/. 159,000.01 (Ciento Cincuenta y nueve mil y 01/100 Nuevos soles) incluido IGV



REINTEGROS AL CONTRATISTA: Por aplicación del artículo 198 del D.S. N° 184-2008-EF., el contratista ha procedido a efectuar los cálculos de los reajustes por aplicación de la Formula Polinómica, el mismo que asciende a la suma de S/. 153,086.39 (Ciento cincuenta y tres mil ochenta y seis con 39/100 Nuevos Soles).-

RESUMEN:



Total Pagado por la Entidad con IGV-----	S/. 5, 259,168.00
Reintegros adeudados al contratista-----	S/. 153,086.39
Costo Total de la Obra.-----	S/. 5, 412,254.39
	=====



Que, el artículo 212 del D.S. N° 184-2008-EF., Y SU Modificatoria el D.S. N° 138-2012-EF, precisa que luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponde a favor del contratista de ser el caso, el contrato queda culminado definitivamente y se cierra el expediente de su propósito; consecuentemente también se debe proceder a devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento así como el Reintegro por efectos del reajuste por aplicación de la Formula Polinómica, este cálculo se ha efectuado en la liquidación final, conforme lo establece el artículo 198 del D.S. N° 184-2008-EF., y su Modificatoria el D.S. N° 138-2012-EF.



Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo preceptuado al D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Fe de erratas y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



Artículo Primero: APROBAR la liquidación final de la obra: "INSTALACION DE SERVICIOS DE PROTECCION EN EL RIO SARIN LOCALIDADES DE SARIN Y MOYAN, DISTRITO DE SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD" cuyo costo real, incluido, el presupuesto contractual, el Adicional de Obra N° 01 y los reajustes otorgados, el Saldo por pagar al contratista Consorcio Eljy éste queda establecido en el monto de S/. 5, 412,254.39 (Cinco millones cuatrocientos doce mil dos cientos cincuenta y cuatro con 39/100 Nuevos Soles), formando parte integrante de la presente Resolución el Expediente de liquidación que se acompaña al presente.-



Artículo Segundo: DISPONER la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contratista Consorcio Eljy.

Artículo Tercero: AUTORIZAR la cancelación de del Reintegro por Reajuste en aplicación de la Fórmula Polinómica por el monto de S/. 153,086.39 (Ciento Cincuenta y tres mil ochenta y seis con 39/100 nuevos soles)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

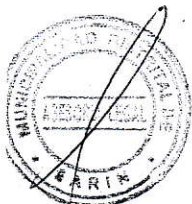
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Artículo Cuarto: ENCARGAR a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo y tercero de la presente Resolución.-

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.C. Sec. Gral
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
[Signature]
Santiago Tamaro Ramos
ALCALDE

